



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



El futuro  
es de todos

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-179031-1100  
Fecha: 2019-03-29 10:38:52  
Enviar a: ANDERSON DIAZ RITACUBA  
No. Folios: 1

Señor/a

**ANDRESON DÍAZ RITACUBA**

**DIAGONAL 68 BIS SUR No. 1F-73**

Ciudad

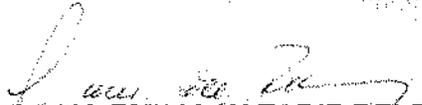
**CORREO CERTIFICADO**

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No **4209/2018**, adelantado en contra de **ANDRESON DÍAZ RITACUBA** identificado/a con cédula de ciudadanía **NO. 1.022.991.738**.

Sírvanse comparecer a la Carrera 50 No. 26 – 51, piso 2° Grupo Jurídico Jurisdicción Coactiva, dentro del término de los Cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, con el fin de **NOTIFICARLE** Personalmente la **RESOLUCIÓN No. 068 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2019**, por la cual este Despacho aclaró Resolución de Mandamiento de Pago en contra de **ANDRESON DÍAZ RITACUBA** identificado/a con cédula de ciudadanía **NO. 1.022.991.738**.

Lo anterior de acuerdo al artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley.

Sin otro particular

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez.

Anexo un (1) folio

 ICBF Colombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida/carrera 50-25-51  
Teléfono 324 1300 ext. 109123

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



11-84200-40-6

RESOLUCIÓN No. **068** 18 MAR. 2019

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No. 342 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR ANDERSON DÍAZ RITACUBA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.022.991.738, A FAVOR DE ICBF – REGIONAL BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4209/2018.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario y la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que ICBF – Regional Bogotá mediante AUTO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 AVOCÓ CONOCIMIENTO por competencia territorial de una obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad emanada por el Juzgado 21 de Familia de Bogotá de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual declaró deudor a ANDERSON DÍAZ RITACUBA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.022.991.738, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001; Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación (Folio 32-33).

Que mediante RESOLUCIÓN NO. 342 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018 se libró mandamiento de Pago en contra de ANDERSON DÍAZ RITACUBA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.022.949.197, respecto de la Sentencia de Investigación de Paternidad emanada por el Juzgado 21 de Familia de Bogotá de fecha 06 de diciembre de 2016, por valor a capital de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE MDA/CTE \$(561.423,00) M/CTE, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001; Más los intereses moratorio que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones. (Folios 34-36).

Que por error de transcripción, se digitó que el ejecutado **ANDERSON DÍAZ RITACUBA** se identifica con el Número de Cédula **1.022.949.197**, siendo el número correcto de identificación el No. **1.022.991.738**.

Como quiera que se incurrió en un error netamente formal al digitar dicho documento, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el **Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011**, "... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras "En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto", conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

Con base en lo anteriormente expuesto procedé el despacho a corregir el **Número de Cédula de Ciudadanía** con el cual se identifica el señor **ANDERSON DÍAZ RITACUBA**, dentro de la **RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018**.

Que en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

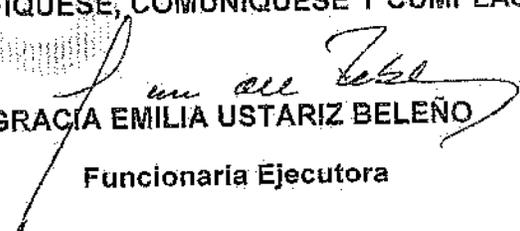
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, en el sentido de que el ejecutado **ANDERSON DÍAZ RITACUBA** se identifica con el Número de Cédula **1.022.991.738**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás Disposiciones contenidas en la 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, que no fueron aclaradas, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

**Funcionaria Ejecutora**

Revisó y Proyecto: Angélica Sánchez



